

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa
Resolutividad en APS.

DECRETO: N° 1015

COIHUECO, 11 de enero de 2011.

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. D.A. N°1961 del 28 de abril de 2010 que aprueba Res. Exenta N°1021 de fecha 14 de abril de 2010 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble que aprueba Convenio "Programa de Resolutividad de Atención Primaria año 2010"

2. Res. Exenta N°548 de fecha 25 de febrero de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de fecha 11 de enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble, sobre Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaría Municipal

AJV/GM/MSrc.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



NER/MMD/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 11 de marzo del 2010, el convenio modificatorio de fecha 11 de enero del 2011, ambos relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 004/11 y el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

25.FEB2011

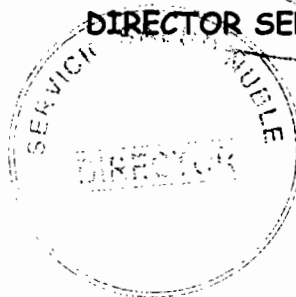
0548

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 11 de enero del 2011, del suscrito con fecha 11 de marzo del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A (Sra. Joanna Sandoval) /3A/1C



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

FCR/JHM/MMD/JSR/th.s.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a once de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio.

PRIMERA: Con fecha 11 de marzo del 2010, las partes suscribieron un convenio aprobado por resolución exenta 1C N° 1021, de fecha 14 de abril del 2010, mediante el cual se traspasó recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Resolutividad de Atención Primaria año 2010.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMO CUARTA del convenio ya mencionado en el sentido de dejar establecido que la vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de marzo del 2011, periodo durante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa durante ese periodo.

TERCERA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

CUARTA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE